

	INFORME ANUAL DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA LEY 12/2014 (TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)	SEPTIEMBRE 2026
---	--	----------------------------

Informe anual sobre el grado de aplicación de la Ley Canaria de Transparencia

	Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública	Cumplimos ¿Cómo lo cumplimos?	NO cumplimos ¿Qué debemos hacer?
Artículo o 3. Otros sujetos obligados.	1. Los partidos políticos, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, estarán sujetas, además de a las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, a las exigencias específicas de publicidad de la información que puedan establecerse, de entre las previstas en el título II, en las disposiciones de desarrollo de esta ley y las correspondientes convocatorias, en los supuestos siguientes: b) Las entidades privadas que perciban dichas ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 60.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 30% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En todo caso, las exigencias de publicidad de la información que puedan establecerse habrán de respetar la naturaleza privada de estas entidades y las finalidades que las mismas tienen reconocidas.	Si. AFA La Palma aplica las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, al igual que con las exigencias específicas de publicidad de la información previstas en el título II, en las disposiciones de desarrollo de esta ley y las correspondientes convocatorias de subvenciones / ayudas. Ayudas y subvenciones percibidas del Gobierno de Canarias en 2019: 164.515,58 € Ayudas y subvenciones percibidas de otras administraciones públicas canarias en 2019: 433.462,05 € Ayudas y subvenciones percibidas del Gobierno de Canarias en 2020: 261.488,71 € Ayudas y subvenciones percibidas de otras administraciones públicas canarias en 2020: 437.982,55 € Ayudas y subvenciones percibidas del Gob. de Canarias en 2021: 212.246,86 € Ayudas y subvenciones percibidas de otras administraciones públicas canarias en 2021: 435.861,06 € Ayudas y subvenciones percibidas del Gob. de Canarias en 2022: 122.517,65€ Ayudas y subvenciones percibidas de otras administraciones públicas canarias en 2022: 682.315,31€. Ayudas y subvenciones percibidas del Gob. de Canarias en 2023: 15.868,63€. Ayudas y subvenciones percibidas de otras administraciones públicas canarias en 2023: 854.618,29€.	

		INFORME ANUAL DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA LEY 12/2014 (TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)		SEPTIEMBRE 2026	
			Ayudas y subvenciones percibidas del Gob. de Canarias en 2024: 71.267,46€. Ayudas y subvenciones percibidas de otras administraciones públicas canarias en 2024:654.707,51 €. Ayudas y subvenciones percibidas del Gob. de Canarias en 2025: 37.148,68€ Ayudas y subvenciones percibidas de otras administraciones públicas canarias en 2025: 849.089,14 €. Ayudas y subvenciones percibidas del Gobierno de Canarias en 2026: 0,00 € Ayudas y subvenciones percibidas de otras administraciones públicas canarias en 2026: 842.460,00 €.		
	2. Las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.		SI. Llevando a cabo los compromisos de difusión y publicidad que indican las bases de las subvenciones o los convenios.		



INFORME ANUAL DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA LEY 12/2014 (TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

SEPTIEMBRE
2026

Artículo 7. Obligación de transparencia.	2.a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, en los términos que se establecen en el artículo 13 de la presente ley.	Si. La información se ha publicado en la Web de AFA La Palma, en el portal de transparencia y en las redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter).	
	2.b) Elaborar y difundir un inventario de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.	Si. En el Portal de Transparencia se ha publicado las subvenciones concedidas. Además, en la página Web también puede consultarse la información en el apartado Proyectos Vigentes; la cartelería de cada proyecto está visible en todas las páginas; y los logos en la sección Nos Apoyan. También se ha hecho difusión en las redes sociales de AFA La Palma.	
	2.c) Establecer y mantener medios de consulta de la información solicitada.	Si. En el apartado de Contacto se cumple con esta obligación. También están disponibles como canales de comunicación los mensajes privados a través de Facebook, Instagram, el correo electrónico de AFA La Palma y el Canal de Denuncias (Web AFA LP)	
	2.d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada.	Si. Toda la información se encuentra publicada en el Portal de Transparencia.	
	2.e) Publicar la información sujeta a la obligación de transparencia de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.	Si, El Portal de Transparencia cumple con la estructura aprobada en la Ley de Transparencia de Canarias, específica para entidades privadas.	
	2.f) Publicar la información sujeta a la obligación de transparencia, haciendo uso de un lenguaje no sexista ni discriminatorio.	Si, El lenguaje utilizado no es sexista, ni discriminatorio.	
	2.g) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.	Si. En la introducción al Portal de Transparencia se hace referencia a la web Comisionado de Transparencia, funciones de este organismo y enlaces para acceder directamente tanto a su página, como a diversos trámites.	
	2.h) Difundir los derechos que reconoce esta ley a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.	Si, según el comisionado, no es necesario que las entidades privadas cumplan este apartado.	



**INFORME ANUAL DEL GRADO DE APLICACIÓN DE
LA LEY 12/2014
(TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA)**

SEPTIEMBRE
2026

2.i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta ley.

Si,
A través de la sección de contacto, redes sociales, correo electrónico, entre otros canales de comunicación.



INFORME ANUAL DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA LEY 12/2014 (TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

SEPTIEMBRE
2026

	3. Toda la información prevista en esta ley estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.	Si. Se cumple de manera parcial. Se está trabajando para mejorar el diseño y cumplir con los requisitos de accesibilidad.	
Artículo 9. Medios de acceso a la información.	1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley vienen obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proporcionar información, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia del lugar de residencia, formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.	Si. Si, los procedimientos están recogido en el Plan de Gestión de Calidad de la Entidad.	
Artículo 10. Unidades responsables de la información pública.	4. Las fundaciones públicas, sociedades mercantiles y consorcios integrados en el sector público de la Comunidad Autónoma deberán establecer el órgano o unidad de las mismas responsables de la información pública, encargada de dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en esta ley, así como a facilitar la información que le sea requerida por el órgano competente de la Administración o entidad a la que esté adscrita o vinculada para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.	Si. Hay una técnica, Responsable de Transparencia, quien reporta a la Dirección Técnica y a la Junta Directiva.	
Artículo 11. Registro de solicitudes de acceso.	1. Se crea el registro de solicitudes de acceso a la información pública en el que se inscribirán las solicitudes que se presenten, haciendo constar los siguientes datos: a) La fecha de presentación de la solicitud. b) El nombre de la persona solicitante. c) La información solicitada. d) El tiempo en que se atendió la solicitud y, en caso de que la respuesta haya realizado fuera del plazo, las razones que motivaron la demora. e) El tipo de respuesta que dio a la solicitud y, en caso de denegación, los motivos de la misma. f) Los demás que puedan establecerse en el reglamento de organización y funcionamiento del registro.	Si. Aunque las entidades privadas no están obligadas, AFA La Palma lo tiene aprobado dentro del Plan de Gestión de Calidad de la Entidad.	
Artículo 12. Informes sobre el grado de aplicación de la ley.	Los órganos a los que estén adscritas las unidades responsables de la información del departamento o entidad deberán emitir anualmente un informe sobre el grado de aplicación de la ley en su respectivo ámbito, con el contenido que se establezca por orden del	Si, Se comenzó a realizar un informe de cumplimiento en el año 2021.	



**INFORME ANUAL DEL GRADO DE APLICACIÓN DE
LA LEY 12/2014
(TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA)**

SEPTIEMBRE
2026

	titular del departamento competente en materia de información pública.		
Artículo 13. Información sujeta a publicación.	1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley están obligadas a publicar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.	Si, Se publica la información relevante para garantizar la transparencia.	
	3. ...los organismos y entidades mencionadas podrán publicar, por iniciativa propia, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, toda la información que consideren relevante y de mayor utilidad para las personas, la sociedad y la actividad económica.	Si, Se publica la información relevante para garantizar la transparencia, según lo indicado por el Comisionado de Transparencia.	